



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 167 -2007-C/CPP

San Miguel de Piura, 23 de Octubre de 2007

Visto, el Oficio Nº 038-2007/JD/AJ/AJGPAVNº1, de Registro Nº 00034656, de fecha 03 de setiembre de 2007, presentado por la Lic. Ghulianna Niño Gálvez, Presidenta de la Asociación de la Junta General de Propietarios Agrupamiento de Viviendas Nº 1, de esta ciudad;

CONSIDERANDO :

Que, la Lic. Ghulianna Niño Gálvez, Presidenta de la Asociación de la Junta General de Propietarios Agrupamiento de Viviendas Nº 1, señala que ha programado realizar el día 29 de setiembre un almuerzo bailable, con motivo de celebrar su 52º Aniversario, por lo que solicita se le exonere del pago de derechos de Autorización para la realización de dicha actividad;

Que, mediante el Informe Nº 603-2007-DL-GSC/MPP, de fecha 05 de setiembre de 2007, la División de Licencias de la Gerencia de Servicios Comerciales, indica que por autorización del evento debe efectuar el siguiente pago:

- Pago por espectáculos locales del 5% de la UIT, equivalente a S/. 172.50 nuevos soles.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1884-2007-GAJ/MPP, de fecha 07 de setiembre de 2007, opina que de conformidad con el inc. 09) del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones o Tasas, previa Dictamen de la Comisión de Economía Y Administración;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 95-2007-CEYA/MPP, de fecha 18 de setiembre de 2007, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago de tasa por la realización del almuerzo bailable, solicitada por la Lic. Ghulianna Niño Gálvez, Presidenta de la Asociación de la Junta General de Propietarios Agrupamiento de Viviendas Nº 1, debiendo cancelar el derecho de pago por Impuestos Público de Eventos No Deportivos, la suma de CIENTO SETENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 172.50);

Que, sometido el Dictamen Nº 95-2007-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 04 de octubre de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por el Art. 20º, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la Lic. Ghulianna Niño Gálvez, Presidenta de la Asociación de la Junta General de Propietarios Agrupamiento de Viviendas Nº 1, debiendo cancelar el derecho de CIENTO SETENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 172.50), por la realización del Almuerzo Bailable realizado el 29 de setiembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAÑINO
ALCALDESA (e)

